CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ID SECOP: CO1.PCCNTR.9904441/3010 de 2026

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
CONTRATISTA:	**POLCO S.A.S** **NIT: 890908777-1** **R.L. JORGE ALBERTO GUINOVART CANO** **C.C. 71.393.775 DE CALDAS**
OBJETO:	**GC 1- PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL DESTILADOR BÜCHI.**
VALOR TOTAL:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 11.227.888,00) M/CTE.**
PLAZO:	**TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **POLCO S.A.S** identificada con NIT **890908777-1**, representada legalmente por JORGE ALBERTO GUINOVART CANO identificado con C.C No. 71.393.775**,** y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2.-** Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. **3.-** Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. **4.-** Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que: "(...) Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad

industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. **5.-** Que la Gobernación de Boyacá ha adquirido el DESTILADOR Modelo: B-324; Marca: Büchi Serial: 06000000-2680. código metrológico FQAL -011, con el propósito de fortalecer la capacidad analítica y optimizar los procesos de preparación de muestras. Este equipo desempeña un papel esencial en la separación y recuperación de agua y otros solventes mediante destilación, lo que permite obtener muestras más concentradas y adecuadas para la realización de diferentes ensayos. Su operación en condiciones controladas, minimiza la exposición de las muestras a temperaturas elevadas, preservando la estabilidad de compuestos sensibles y garantizando resultados analíticos confiables. Asimismo, contribuye a mejorar la eficiencia del laboratorio al reducir los tiempos de procesamiento, favorecer la recuperación de solventes y asegurar procedimientos seguros, reproducibles y acordes con los estándares de calidad establecidos. **6.-** Que, para el adecuado funcionamiento del destilador Büchi, es indispensable garantizar que el equipo opere en óptimas condiciones mediante la realización periódica de mantenimiento preventivo, con el fin de asegurar la precisión, confiabilidad y continuidad de los análisis realizados, así como prolongar la vida útil del equipo. **7.-** Que, por lo anterior, es importante adquirir el servicio de mantenimiento preventivo para el destilador Büchi, el cual debe incluir la revisión y calibración de los componentes críticos, limpieza y ajuste de los sistemas mecánicos y electrónicos, reemplazo de piezas de desgaste mediante un kit de repuestos cuando sea necesario, verificación del sistema de destilación y de seguridad, diagnóstico técnico, soporte especializado y emisión del informe de mantenimiento que certifique el correcto funcionamiento del equipo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. **8.-** Que, este equipo es crucial para el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Boyacá, ya que proporciona el procesamiento de muestras, asegurando la calidad y trazabilidad de los datos generados. Es fundamental que todos los equipos de laboratorio cuenten con un programa integral de mantenimiento preventivo y correctivo. Dado que el Laboratorio opera bajo un Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017, es necesario cumplir con los requisitos de infraestructura y dotación establecidos en la Resolución 1619 de 2015 y el Decreto 2323 de 2006. Asimismo, para llevar a cabo el plan metrológico, se requiere disponer del mantenimiento preventivo de purificador de agua incluya: instalación, consumibles y verificación de parámetros de operación y filtros según marca del equipo para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Boyacá, por lo que es esencial proceder con la contratación correspondiente. **9-** Que, estos equipos, se incluye en el plan de aseguramiento metrológico del Laboratorio Departamental de Salud Pública, siendo requisito esencial para su funcionamiento y cumplimiento de los estándares de calidad. Por consiguiente, se hace imperativo garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo especializado, dada su utilización continua en los procesos de vigilancia. Con este fin, es necesario contratar servicios de mantenimiento que incluyan insumos y accesorios de cambio en los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Boyacá. **10-** Que, la Dirección de prevención y promoción en Salud, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público de acuerdo a la normatividad vigente y regulada en el Departamento de Boyacá. **11.-** Que, la Dirección de prevención y promoción en Salud, certifica que realizó consulta y verificación de los ACUERDOS MARCO DE PRECIOS vigentes, y se evidenció que NO existe acuerdo marco de precios en el que esté contemplado adquirir mantenimiento PREVENTIVO de DESTILADOR BÜCHI B-324 y suministro de tarjetas de reactivos según marca del equipo para garantizar la intervención metrológica de los equipos del LDSP requeridos por la entidad y definidos en las especificaciones técnicas descritas y con los

cuales se pretende satisfacer la presente necesidad. **12.-** Que, esta actividad en el presupuesto está bajo el capítulo de "Mejorar las acciones de inspección, vigilancia, control, asistencia técnica e investigación. Intervención metrológica LDSP", dentro del numeral 1.201 del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. Código BPIN No. 2024 00415 0325-A3 incluido en el Plan Departamental. En el proyecto, esta actividad está prevista en el presupuesto en el capítulo de "Mejorar las acciones de inspección, vigilancia, control, asistencia técnica e investigación, Intervención Metrológica LDSP", bajo el numeral 1,201; esta contratación contribuye al cumplimiento de la meta 70.000 análisis.

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra para vivir dignamente y segura		
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	Boyacá Grande: territorio saludable		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Por Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"		
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.			
Meta PDD	70.000	Análisis realizados	**Aporte del proyecto**	55.000,00
Meta PDD	123	Visitas Realizadas	**Aporte del proyecto**	103,00
SECTOR DE INVERSION	**19**	Salud y protección social		
PROGRAMA	**1903**	Inspección, vigilancia y control		

13- Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto POLCO S.A.S. es representante, distribuidor y capacitado para realizar mantenimiento exclusivo para Colombia de toda la línea de equipos de fabricación marca BUCHI, según documento privado de exclusividad, el cual fue registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 12 de septiembre del año 2000 según consta en el certificado de existencia y representación legal aportado. **14.-** Que la Administración Departamental, a través de la Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaria de Salud, certificó la idoneidad de la empresa **POLCO S.A.S**. para el desarrollo del objeto contractual atendiendo las condiciones de experiencia y como quiera que se trata del proveedor exclusivo de toda la línea de equipos de fabricación marca BUCHI. **15.-** Que mediante Resolución N° **670** del **28 de agosto de 2026** se Justificó la correspondiente causal de contratación directa con ofertas, se ordenó y justifico la celebración de un contrato entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y la empresa **POLCO S.A.S.** identificada con NIT **890908777-1**, representada legalmente por **JORGE ALBERTO GUINOVART CANO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **71.393.775** expedida en CALDAS, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo. **16.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **7** de fecha **02 de enero de 2026,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **17.-** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL (LA)

CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la **GC 1- PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DEL DESTILADOR BÜCHI. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($11.227.888,00) M/CTE. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** pagará a él (la) **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un **UNICO PAGO CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO** al finalizar la ejecución, una vez se acredite la prestación del servicio y recibido a entera satisfacción por el supervisor, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deben ser radicados en la Secretaria de Contratación previamente al pago; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **Nota.** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anua l Mensual izado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO I**: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberá adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de Contratación. **PARÁGRAFO II**: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal del Departamento No 7 del 02 de enero de 2026** expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto**. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Laboratorio Departamental de Salud Pública de Boyacá, Secretaría de Salud de Boyacá – LDSP Calle 23 No. 12 – 74 Tunja– Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA.** - **OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA**: En virtud del presente contrato, el (la) CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar,

de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Presentar los certificados de pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 12. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas. **13.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.**15.** Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin. **16.** Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de sus actividades. **17.** CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **18.** Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la secretaria general. **19.** Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo. **20.** Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la secretaria general. **21.** Poner a disposición de la secretaria para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019. **22.** Poner a disposición de la secretaria para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar

en la vigencia, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST. **23.** En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Realizar el mantenimiento preventivo al DESTILADOR BÜCHI B-324 del LDSP con el suministro de repuestos de la marca que corresponde de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **2.** Entregar los informes de intervención metrológica realizada a el equipo requerido trazables a patrones certificados por proveedor acreditado según el caso. **3.** Entregar certificados de intervención del equipo. **4.** Entregar los equipos rotulados con la información de identificación de la intervención realizada según el caso calibración. **5.** Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, de acuerdo con lo estipulado por la Entidad. **6.** Prestar el servicio en las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública ubicado en la Calle 23 No 12-74 según el caso. **7.** Garantizar el buen cuidado del equipo durante la ejecución del servicio. **8.**Entregar al usuario del equipo, el equipo funcionando y con las recomendaciones del caso. **9**.Garantizar la custodia, manejo e integridad del equipo objeto de intervención en el caso de daño, avería o pérdida se asegure la reposición de este con las mismas características técnicas y marca. **CLÁUSULA OCTAVA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:** Con el fin de dar cumplimiento al presente objeto entre otros y según lo descrito a continuación.

ITEM	Descripción	Marca	Cantidad
1	Servicio de Mantenimiento especializado incluye consumibles DESTILADOR BÜCHI B-324 FQAL-011 FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS	BÜCHI	1

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, El Departamento se obliga a: **1.** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. **4.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **5.** Solicitar, recibir y avalar informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **6.** Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **MABEL IDALIANA MEDINA ALFONSO**, Cedula: 52.146.674, Cargo: Profesional Universitario DTSP-LDSP Secretaria: de Salud; quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Decepcionar la

correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formaran parte integral del archivo de gestión de la Secretaria de Educación. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva clausula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementara controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazara las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente: **A. CUMPLIMIENTO CDEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando

ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **B. CALIDAD DEL SERVICIO**. Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedaran sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderan los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la)

CONTRATISTA, tendrán vinculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIADE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por danos especiales, imprevisible o danos indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado

en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdiccion de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co . **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Medellín, en la Carrera 43E No. 5- 65; Teléfono: (604) 4480592 ; correo electrónico: contrataciones@polco.com.co .

NOTA 1. Las partes se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # xx CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS xxx-xxxx cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ/DAPS-SECCON

Elaboró: Adelmo Bautista – Profesional
Revisó: Leidy Riaño/Profesional E